

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y  
SU ACUMULADA 86/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
DIVERSOS SENADORES DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA, INTEGRANTES DE LA LXIV  
LEGISLATURA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio 5.1203/2021 de Mario Iván Verguer Cazadero, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>010560</b>
Escrito de Janif Abraham Pacheco Toscano, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>010689</b>
Escrito y anexos de quienes se ostentan como representantes legales de IT LAWYERS, Sociedad Civil y Centro Iberoamericano para el desarrollo e investigación de la ciberseguridad, Asociación Civil.	<b>011058</b>
Escrito de Nashieli Ramírez Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	<b>011957</b>

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante los cuales **formulan alegatos**, así también se tiene a la **Cámara referida, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.**

Por otro lado, agréguese para que obren como corresponda, los escritos y anexos presentados por quienes se ostentan como representantes legales de IT LAWYERS, Sociedad Civil, Centro Iberoamericano para el desarrollo e investigación de la ciberseguridad, Asociación Civil y como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los que realizan diversas manifestaciones con relación a las presentes acciones de inconstitucionalidad bajo la figura de "*amicus curiae*".

Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra agregada en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA 86/2021

**resolución correspondiente**, lo anterior, de conformidad con los artículos 59<sup>1</sup>, 67<sup>2</sup> y 68, párrafo tercero<sup>3</sup> de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 05

<sup>1</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>3</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

